FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LOPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CALCON EL 15 DE MAYO DE 2025

ASISTENTES: Mª pilar Viu Bescos, y Antonio Cabrero Pertusa por el Ayuntamiento de Casbas de Huesca; Herminia Ballestin Miguel y Mª Jesus Agustín Lisa por el Ayuntamiento de Angües; y Miguel Angel Zamora Bara, D. Fernando Mur Galindo y , D. Antonio Cortina Ciria por el Ayuntamiento de Loporzano

Ausentes: D. David Mansilla Dieste por Casbas y D. José Fernando Esteban Barreu y Miguel Angel Zamora Bara por Ibieca

En Casbas de Huesca a quince de mayo de dos mil veinticinco . Siendo las dieciocho horas del día señalado se reúnen los miembros que componen la Junta de esta Mancomunidad de aguas de Calcón, presidida por Dña Mª Pilar Viu Bescos para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los señores que se reseñan y tratar de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

.

1.- APROBACION BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Distribuida previamente con la convocatoria fotocopia del borrador del acta de la última sesión celebrada de fecha 5 de diciembre de 2024 los asistentes por unanimidad acuerdan su aprobación.

2.- LIQUIDACION EJERCICIO 2024.-

Seguidamente por el Secretario se procede a dar cuenta de la liquidación del ejercicio 2024, aprobada por Resolución de Presidencia, haciendo constar que se cumplen las reglas fiscales. Dándose todos los asistentes por enterados, con el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (1)	Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Resultado Presupuestario (3) = (1) – (2)
a) Operaciones corrientes	22.200,40	22.704,57	-504,17
b) Operaciones de capital	0,00	0,00	0,00
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	22.200,40	22.704,57	-504,17
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)	**22.200,40**	**22.704,57**	**-504,17**

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LOPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	19.713,11	19.713,11
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	0,00	0,00
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.102,78	3.102,78
- (+) del Presupuesto corriente	1.500,30	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.602,48	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3+4)		16.610,33
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		**16.610,33**

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	22.200,00
Modificaciones de créditos	1.236,58
Créditos definitivos	23.436,58
Gastos Comprometidos	22.704,57
Obligaciones reconocidas netas	22.704,57
Pagos realizados	21.204,27
Obligaciones pendientes de pago	1.500,30
Remanentes de crédito	732,01

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	22.200,00
Modificaciones de previsiones	1.236,58
Previsiones definitivas	23.436,58
Derechos reconocidos netos	22.200,40
Recaudación neta	22.200,40
Derechos pendientes de cobro	0,00
Exceso previsiones	1.236,18

te resultado:

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

3.- INFORME DE CONTROL INTERNO 2024.-

Con la convocatoria se ha enviado a los asistentes copia del informe de control interno 2024 emitido por el Secretario Interventor, dándose por enterados todos los asistentes. Se reproduce el mismo a continuación:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

I. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2024 de esta Entidad.

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

SEGUNDA. La normativa con base en la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoria de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado conforme a lo establecido en el título V del Real Decreto 424/2017.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos, y *posterior* en el caso de los ingresos,

QUINTA. La entidad está formada únicamente por la Mancomunidad de aguas de Calcon Para este ejercicio 2024, el presupuesto ascendió a 22.200,00 euros en ingresos y en gastos, siendo una entidad de población inferior a 5.000 habitantes, correspondiente por tanto la aplicación del modelo de instrucción simplificada y deba adoptar el correspondiente acuerdo para acogerse el control interno en su modalidad de régimen simplificado.

II. ALCANCE DEL RÉGIMEN DE CONTROL LLEVADO A CABO LA MANCOMUN IDAD DE AGUAS DE CALCON

PRIMERA. LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora se ejerce de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 214 a 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por el Título II del RD 424/2017, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad y las Circulares correspondientes de desarrollo de esta.

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

El objeto de la función interventora es controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración pública de los cuales se derive reconocimiento de derechos o realización de gastos, los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. Los efectos que puede producir son la paralización de actos administrativos, en caso de que los informes sean con objeciones.

El artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece las fases del ejercicio de la función interventora:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La fiscalización previa de los actos que autoricen, aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente tengan que ser incorporados al expediente) y de intervención material (comprobación de la real y efectiva aplicación de los fondos públicos).

En la práctica y en líneas generales, la función interventora se traduce en la elaboración de informes por la Intervención, que se realizan de manera individual para cada expediente y utilizando en ocasiones las guías de fiscalización emitidas por la Diputación Provincial de Huesca. No es posible realizar un desglose de los informes de intervención por tipo de informe y actuación a informar ya que no se dispone de un inventario de informes debido a que como se dirá más adelante, se carece de medios suficientes para llevar a cabo todas las obligaciones inherentes a Secretaria Intervención. No obstante a lo anterior, se puede extraer lo siguiente:

- En cuanto al resultado de los informes derivados de la función interventora en materia de gastos e ingresos, no existen observaciones destacables.
- En esta entidad no se ha producido ninguna situación de riesgo y por tanto, no se ha emitido ningún informe sobre este aspecto.
- Finalmente, la entidad dispone de integración del registro contable de facturas con su programa de contabilidad así como con el punto de entrada de facturas a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de aguas de

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

Calcón , así como su reciente adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estado, FACE. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se centra en comprobar que las facturas demostrativas de la ejecución de los contratos responden en cuanto a la forma y en cuanto al fondo al gasto contratado, sea procedente de un contrato menor o derive de un contrato mayor. La fiscalización se limita a la comprobación de la existencia de crédito y al cumplimiento de los requisitos esenciales: Elementos formales de la factura, precio, conformidad de la factura por el responsable del gasto o vigencia del contrato. Por otro lado, se trabaja desde la premisa de que el seguimiento y control de la correcta ejecución del suministro, del servicio o de la obra se ha llevado a cabo por el responsable del gasto quien con su firma perta su conformidad y la procedencia de su pago, acompañando a la factura el documento que acredita su efectiva realización, debido a la insuficiencia e inadecuación de medios adecuados para realizar una intervención completa maternal del gasto.

SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente, tal y como establece el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, incluye todas las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Estas actuaciones se realizarán en las condiciones y en el momento que establezca la norma, siendo con carácter general, con carácter previo a la aprobación de la propuesta que corresponda.

A) <u>CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO</u>

El control permanente planificado abarca aquellos desempeños fruto de la planificación incluida en el Plan Anual de Control Financiero sobre actuaciones de gestión ya realizadas, a posteriori, que concluyan con informe de hechos comprobados, conclusiones y recomendaciones y pudiendo haber un procedimiento contradictorio, cuyo origen derive tanto de una obligación de legal y seleccionadas por el órgano de control sobre base de análisis de riesgos.

Con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoria pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del régimen de control interno simplificado y, no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoria de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio. Por ello las actuaciones de control previstas en el PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta entidad local no dispone de dicho plan en sí, pero sí ha realizado actuaciones de control no planificado que se derivan de una obligación legal.

B) CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO

Esta entidad sólo ha realizado actuaciones de control permanente no planificado, es decir, con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local, o por haberse establecido así en determinados acuerdos municipales. Se realizan actuaciones de control tanto en materia de gastos como de ingresos, como son las siguientes:

- El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

- El ejercicio del control financiero periódico, en relación con las materias en las que la normativa aplicable requiere informe de la intervención: aplicación de superávit, informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informe sobre cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles, informes sobre facturación electrónica, informe sobre morosidad anual, etc…
- La emisión de informes de gestión, emitidos por el interventor preceptivos por disposición legal o normativa local (bases de ejecución de presupuesto) requeridos en la tramitación administrativa de expedientes:
 - *Presupuesto 2024*
 - *Liquidación 2024*
 - *Periodo Medio de Pago*
 - *Informe de Morosidad*
 - *Plan Presupuestario a Medio Plazo*
 - *Líneas generales del Presupuesto*
 - *Modificación de créditos*
 - *Cuenta general*
 - *Certificado de existencia de crédito*
 - *Servicios*
 - *Ordenanzas*

Aquellos que así se estableciese en sus correspondientes normas se han remitido por la Oficina virtual de las entidades locales al Estado.

TERCERA. Auditoria de cuentas

Esta entidad no cuenta con sociedad mercantil y por tanto no es oportuno realizar una auditoria de cuentas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. REFERENTE AL ÓRGANO DE CONTROL

El Órgano de Intervención de la Mancomunidad de aguas de Calcon ejerce las funciones de control interno sobre la propia Corporación, de conformidad con el Capítulo I del Título I del RD 424/2017, de 28 de abril. Dicho órgano tiene la siguiente estructura: un único puesto de Secretaria Intervención, puesto reservado a Funcionario

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

de habilitación nacional, sin que haya más personal adscrito a dicho órgano de forma exclusiva.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control realizadas en 2024 como ya ocurría en 2023. Efectivamente hay que destacar que esta entidad local no cuenta con los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo la totalidad de los requerimientos establecidos en el real decreto que regula el control interno junto con el resto de requerimientos legales que debe ejercer el puesto de Secretaria Intervención, ya que supone una acumulación de tal calibre imposible de llevar por una sola persona en la gestión diaria de un ayuntamiento, aunque el artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. Se es conocedor de que en Ayuntamientos más grandes o en Diputaciones se han creado puestos de trabajo específicos lo que implica que se pueda cumplir con mayor rigurosidad las obligaciones en esta materia y en otras. Pero la creación de dichos puestos en esta Mancomunidad es inviable y no se tiene conocimiento de que se vaya a crear tampoco en la Diputación.

En conclusión, los recursos de los que dispone esta entidad se consideran insuficientes para realizar el control encomendado por la normativa. No obstante, para intentar paliar esta deficiencia, se estaba en proceso de elaboración de un modelo claro, preciso y ágil de fiscalización que permitiese llevar a cabo buenas prácticas en las funciones de fiscalización y de control interno, pero que se ha visto paralizado por el ingente trabajo que soporta el puesto de Secretario- interventor.

3.2. REFERENTE A LA VALORACIÓN GLOBAL DE LA GESTIÓN

Del análisis efectuado, se puede concluir que en cada expediente constan los correspondientes informes de intervención realizando la comprobación de los extremos exigidos legalmente y debe entenderse como realizadas todas aquellas que hayan dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.

No obstante, no se puede dar cuenta de los resultados más relevantes en cuanto a la clasificación de los informes que se extraería del correspondiente inventario de los mismos, dado que los medios humanos disponibles por esta Intervención no han permitido realizar dicho inventario así como el resto de actuaciones que permitirían obtener con mayor precisión los resultados con los que extraer una valoración más exacta. Tampoco se cuenta con herramientas tecnológicas que permitiesen realizar ese inventario, lo que facilitaría mucho la labor.

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Siguen detectándose las mismas deficiencias que en ejercicios anteriores, ya que las mismas no han sido resueltas, en gran parte por la cantidad ingente de trabajo, tanto en tramitación de expediente como en remisión de información, que ha imposibilitado pararse a solventar dichas deficiencias que pasaría por una buena planificación de proyectos, actuaciones, contratación… por el órgano político que contribuya a la gestión de los expedientes se realicen con tiempo, pudiendo la Secretaria intervención trabajar en todos los aspectos materiales y formales, incluidos los derivados de la fiscalización y control interno, que exige un expediente administrativo.

Así no consta un programa de contratación pública anual ni unas instrucciones de contratación administrativa y se realiza en base a las necesidades surgidas en cada momento, además se debería minimizar el recurso al contrato menor, utilizando otros procedimientos que mejor respondan a los principios de legalidad, planificación, racionalización, simplificación administrativa, importancia relativa, transparencia, eficiencia y eficacia.

En general la falta de manuales de procedimientos internos dificulta el ejercicio de la función interventora. La falta de procedimientos normalizados puede suponer no prever la realización de controles que sometan estas labores a sistemas de supervisión y revisión permanentes.

También se ha detectado que debería invertirse en herramientas de gestión de fondos públicos para eliminar el manejo directo del metálico por los empleados públicos, siempre que ello sea posible, puesto que están surgiendo problemas en las entidades bancarias con la tramitación del dinero metálico.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

En el ejercicio 2023 no se formalizó Plan de Acción por la Presidencia , a que se refiere el artículo 38 del RD 424/2017del RD de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, por lo tanto no es posible realizar una valoración del mismo.

VI. REMISIÓN DEL INFORME RESUMEN

El presente informe se va a dar traslado a la Sra. Presidenta para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado

FIRMADO POR
El Secretario de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
Mª PILAR LÓPEZ NAVARRO
02/06/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunidad DE Aguas DE Calcón
02/06/2025

en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, la Presidencia de esta Mancomunidad deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

4.- APROBACION CUENTA GENERAL 2024.-

Por la unanimidad de los asistentes se acuerda el aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024, de la que forman parte los documentos reseñados en el artículo 109 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y dar traslado de este acuerdo y de la cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas conforme establece el artículo 193.5 de la citada Ley.

5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-

Por la Presidenta se pone en conocimiento de los asistentes la avería de agua producida en semana santa, que conllevo el corte de agua de casi todos los pueblos, cuando la avería se había producido en Casbas pero afectaba, mayoritariamente, a Angües y Bespen. Por ello propone la necesidad de colocar una llave de paso para cortar el agua que va a Angües y Bespen, para que otra vez no vean involucrados todos los pueblos. Se acepta por los presentes, acordándose en colocar en el resto de pueblos las mismas llaves de corte, para en caso de avería, estar mas independientes. En primer lugar se colocara la de Angües y Bespen, que es donde pueden producirse más averías, y el resto, paulatinamente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por Herminia Ballestin se pregunta si se sabe algo mas del riego sobre la concentración parcelaria hecha, a lo que se le contesta que no se tienen noticias al respecto.

En este estado y no habiendo mas asuntos a tratar se levanta la sesión cuando son las 18:35 horas, ordenándose que de todo lo tratado se levante la correspondiente acta de lo que como Secretario certifico.